- 4. Admitida la instancia, los seleccionados deberán ser sometidos a un reconocimiento medico en Hospitales de la Armada, que será a cuenta de los inferesados con arreglo a las tarifas determinadas en aquellos Centros para estos fines.
- 5. La Empresa a la que pertenezca el personal civil que vaya a realizar los cursos hará constar al Centro de Buceo de la Armada, de forma fehaciente, la existencia de un seguro a todo riesgo para el mismo. Si se trata de personal aislado, no dependiente de ninguna Empresa, será el propio interesado quien haga constar de la misma forma este requisito.
- 8. El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 20 de diciembre de 1971 para los interesados en efectuar el primero de los cursos citados, el 8 de febrero para los del segundo y el 10 de abril del mismo año para los aspirantes al tercer curso.

Madrid. 5 de noviembre de 1971.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la conce-sión otorgada a «El Esparragal, S. A.», de un apro-vechamiento de aguas derivadas del arroyo La En-carnación o de los Molinos, en terminos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla).

Don Carlos Oriol e Ybarra, en representación de «El Esparragal, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de La Encarnación o de Los Molinos, en términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla), y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «El Esparragal, S. A.», autorización para derivar una caudal continuo del arroyo de La Encarnación de 174,98 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros/segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 291,60 hectáreas de la finca denominada «El Esparragal», propiedad de la Sociedad peticionaria, situada en términos municipales dad de la Sociedad peticionaria, situada en terminos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen módificaciones en la esencia de la concesión. Deberá tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras los resul-

ra tenerse en cuenta durante la ejecución de las coras los resultados deducibles del estudio complementario presentado y el contenido del informe de la División de Vigilancia de Presas.

2.* Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación

nación.
3.* La Administración no responde del caudal que se concede.
La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá exigir del concevado al concedido, previa presentación del proyecto correspon-diente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que

utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 hectómetros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá as u reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegua levantándosa por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose por el Comisario Jete o ingeniero en quien delegue, levantandoss acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

de aquélla.
7. La Administración se reserva el derecho de tomar de 7. La Administración se reserva el derecho de tomar un la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para titulares de derechos reales afectados pueden formular, por estoda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, crito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levanta pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.º Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del príodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Gerena y Guillena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento

de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras

Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11: Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún caudal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas esconómico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley Reglamento de Obras Públicas y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a «At-las, S. A., Combustibles y Lubricantes», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Ceuta, para la instalación de una tubería de descarga de gas butano líquido a presión.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 [*Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a *Atlas, S. A., Combustibles y Lubricantes*, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ceuta. Zona de servicio del puerto de Ceuta. Superficie aproximada: 3.108 metros cuadrados.

Destino: Instalación de una tuberia de descarga de gas buta-

no líquido a presión. Plazo de la concesión: Treinta años. Canon unitario: 200 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona A; 125 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona B, y 25 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la

Instalaciones: Tubería subterránea de 6", de una longitud total de 2.100 metros, de acero estirado sin soldadura.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de octubre de 1971.—P. D., el Director general, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 646,600 al 644,600. Tramo. Rio Ulla-Santiago de Compostela. Término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Se hace publico, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 30 de noviembre, a las diez horas, y en Aldrey (termino municipal de Santiago de Compostela), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de sub-

sanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, dia y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes

para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Orense, 9 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—6.805-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Término municipal de Santiago de Compostela (Aldrey)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (Ha.)	Paraje	Cultivo actual
404- 1	23	Hipólito Aldrey Vigo	0.0720	Bellotas	Prado reg. y monte:
404- 2	60	Dolores Balbra Martinez	0.0126	Suagros	Monte alto.
404-3	48	Constantino Cabanas Barreiro	0,0162	Suagros	Monte alto.
4044	20 ,	Eduardo Carro López y Maine Novio Andújar	0.0196	Bellotas	Prado regadio.
404-5	41	Eduardo Carro López	0.0051	Coto del Molino	Monte alto.
404-6	34	Manuela Carro López	0,0520	Coto del Molino	Monte alto.
404- 7	26	Dolores Carro Noya	0,0370	Bellotas	Prado regadio.
404- 7	29	Dolores Carro Noya	0,1200	Bellotas	Monte alto y prado regadio.
404- 7 404- 7	33	Dolores Carro Noya	0,0640	Coto del Molino	Monte alto.
404- 8	49 10	Dolores Carro Noya Herederos de Antonio Castro	0.0068	Suagros	Monte alto.
404- 8	13	Herederos de Antonio Castro	0,0140	Bellotas	Prado regadío. Prado regadio.
4048	19	Herederos de Antonio Castro	0,0220 0,0182	Bellotas	Monte.
404- 9	18	Manuela Castro Rivas	0.0135	Rellotas	Prado regadio.
404-10	63	Herederos de Cepeda	0.0133	Suagros	Monte alto.
404-11	39	Severina Cibrán Rosende	0.0033	Coto del Molino	Monte alto.
404-11	43	Severina Cibrán Rosende	0.0072	Coto del Molino	Monte alto.
404-11	43,	Severina Cibrán Rosende	0,0073	Coto del Molino	Monte alto.
404-12	14	Jesus Contrin Novio	0,0113	Bellotas	Prado regadio.
404-13	46	José Gamaz Señor	0,0230	Suagros	Monte alto.
404-14	70	Concepción Lamas Castro	0,0053	Suagros	Monte alto.
404-15	3	Hipólito López	0,0063	Bellota	Prado regadio.
404-16	2	Emilio López Castro	0,0820	Bellota	Prado regadio.
404-17	7 ·	Mercedes López Castro	0,0100	Bellota	Prado regadio.
404-18	21	Elisa López Iglesias	0.0300	Bellota	Monte y prado.
404-19	9	Enrique López Iglesias	0,0150	Bellota	Prado regadio.
404-20	. 12	Andrés López Viqueiras	0,0140	Bellota	Monte.
404-20	17	Andrés López Viqueiras	0,0120	Bellota	Monte.
404-20	27	Andrés López Viqueiras	0,1020	Bellota	Monte bajo
404-20	28	Andrés López Viqueiras	0,0720	Bellota	Monte bajo
404-20	36	Andrés López Viqueiras	0.0143	Coto del Molino	Monte alto.
404-20	75	Andrés López Viqueiras	0,2510	Albariños	Monte bajo
404-21	11	Dolores Mahia López	0,0250	Bellota	Prado regadio.
404-21	. 58	Dolores Mahia López	0,0060	Suagros	Monte alto.
404-22	44	Ignacio Noya Naza	0,2150	Fontelas	Monte alto y prado.
404-23	52	Antonio Neiro Fernández	0,0018	Suagros	Monte alto.
404-24	38	Manuel Neiro Fernández	0,0011	Coto del Molino	Monte alto.
404-24	. 56	Manuel Neiro Fernández	0,0042	Suagros	Monte alto.
404-25 404-26	40.	Manuel Neiro Lamas	0,0039	Cato del Molino	Monte alto.
404-26	45 51	Manuela Neiro Puga Manuela Neiro Puga	0,0080	Suagros	Monte alto. Monte alto.
404-27	54	Emilio Nieves García	0,0045 0,0030	Suagros	Monte alto.
404-28	73	Casimiro Nieves Nieves	0,0180	Fontela	Labor regadio.
404-29	37	Elena Nieves Nieves	0.0111	Coto del Molino	Monte alto.
404-30	50	María Novio Andújar	0,0035	Suagros	Monte alto.
404-31	22	Asunción Novio Devesa	0,0260	Bellota	Monte y prado.
404-32	55	Maria Novio Devesa	0.0039	Suagros	Monte alto.
404-33	71	Concepción Novio Nieves	0,0037	Suagros	Monte alto.
404-34	68	Jasé Novia Vieitez	0,0090	Suagros	Monte alto.
404-35	32	Manuela Novio Vieitez	0.0610	Coto del Molino	Monte alto.
404-36	4	Jesús Núñez Casal	0,0379	Beliota	Prado regadio.
404-37	8	Herederos de Juan Pazos Vieitez	0,0085	Bellota	Prado regadio.
404-38	42	Herederos de Alfonso Quintana Seijo	0,0086	Coto del Molino	Monte alto.
404-39	47	Manuel Regueira Francisco	0,0062	Suagros	Monte alto.
404-39	66	Manuel Regueira Francisco	0,0056	Suagros	Monte alto.
404-39	69	Manuel Regueira Francisco	0.0150	Suagros	Monte alto.
404-40	65	Herederos de Manuel Rivas Samamede	0,0072	Suagros	Monte alto.
404-10	59	Herederos de Manuel Rivas Samamede	0,0110	Suagros	Monte alto.
404-41	31	Maria Scijo Ben	0,0530	Coto del Molino	Monte alto.
404-42	72	Mercedes Scijo Neiro	0,0040	Suagros	Monte alto.
404-43	64	José Segane Fernández	0,0161	Suagros	Monte alto.
404-44	35	Isaura Seveiro Souto	0.0141	Cato del Molino	Monte alto.
404-45	25	Jesús Suárez Casado	0,0182	Bellotas	Prado regadio.
404-46	-6	Herederos de Agustín Tejo	0,0256	Beilotas	Prado regadio.
404-47	24	Blanquita Tejo Castro	0,0420	Bellotas	Prado regadio.
104-48	16	Manuel Tejo Tejo	0,0087	Bellotas	Prado regadio.
104-49	62	Eugenio Tejo Vázquez	0.0116	Suagros	Monte alto.
404 50	61	Isolina Tejo Vázquez	0,0020	Suagres	Monte alto.
404-51	76	Herederos de Andrés de la Torre	0.0880	Albariños	Prado regadio.
404.52	30	Avelino Vicitez	0,0510	Coro del Molino	Monte alto.
404 53	15	José Vicitez Gamaz	0,0072	l Bellotas	Monte bajo.
404-53	53	José Vicitez Camaz	0.0015	Suagres	Monte alto.
404-54	67	Manuel Vieitez Neiro	0.0060	Subgres	Monte alto.
	57 74	Manuel Viqueiras Fraga	0,0033	Suceros	Monte alto.
404-55		Manuel Viqueiras Fraga	0,0840	Albarinos	Monte bajo.
404-55			A A		
404-55 404-56	5	Ayuntamiento de Aidrey	0,6472	- Bellotas	
404-55			0,6472 0,0021	Bellotas	